



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante:	Martha Isabel Sánchez y Otros
Demandado:	Saludcoop EPS en liquidación y Otros
Radicado:	630013103002-2012-00265-00
Asunto:	Fija Fecha audiencia y otros

Se tiene que la Curadora Ad-litem de la Clínica Saludcoop en tiempo oportuno contestó la demanda (doc. 38) y propuso excepciones de fondo.

Como quiera que se encuentran notificados todos los demandados es procedente fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, de acuerdo con ello, se cita a las partes dentro de este asunto, para que concurran a la audiencia, el día **cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 9:00 am.**

En caso de inasistencia injustificada por el demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirá como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencias de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte demandante y demandado.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas.

Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a

través de la aplicación LifeSize, a la cual podrán acceder en la fecha y hora programada, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifsizecloud.com/19406387>

Délese el trámite del traslado por lista de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada.

Finalmente, no hay lugar a dar trámite a la revocatoria de poderes que presenta el representante legal de la Corporación mi IPS Eje Cafetero dentro de este proceso (doc.40), en tanto, no se vislumbra que los abogados allí relacionados estén actuando dentro de este proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS  
JUEZ**

Ndt.

Firmado Por:  
Hilian Edilson Ovalle Celis  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e808b38a024cd7c2108fcc3af57b4d086e58977430f2fa3e4dc5d66832107e7f**

Documento generado en 28/09/2023 08:12:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**